

**PRORROGA No. 5 Y OTROS SÍ NO. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 053 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA – YONDÓ.**

**CAMILLO ANDRES JARAMILLO BERROCAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.089.098, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración Encargado, de la Agencia Nacional de Infraestructura, encargado mediante Resolución No. 1680 de 2014, facultado mediante la Resolución No 308 de 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Infraestructura**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante para los efectos del presente contrato (la "AGENCIA"), por una parte; y de otra **JOSE DOMINGO YANCES LANZIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.090.975, obrando en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA - YONDÓ**, con NIT No. 900612817-1, en su calidad de representante legal; estructura plural, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la prórroga No. 5 Y Otro Sí No. 4 al Contrato de Consultoría No. VJ - 053 DE 2013, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que El día treinta (30) de abril de 2013 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA - YONDÓ** el contrato VJ-053 de 2013, que tiene como objeto "Ejecutar para la **AGENCIA** la Consultoría Especializada para la estructuración técnica, financiera y legal del proyecto de concesión vial Bucaramanga - Barrancabermeja – Yondó".
2. El día seis (06) de mayo de 2013, se suscribió el Otro sí No 01 al Contrato, mediante el cual se modificó el plazo del contrato, definiéndose como plazo máximo de duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.
3. El día veintiséis (26) de junio de 2013, se suscribió el Acta de Inicio del mencionado Contrato.
4. El día diecisiete (17) de diciembre de 2013, se suscribió el Otro sí No 2 y Prórroga No 1, ampliándose el plazo del contrato hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2014.
5. El día (31) treinta y uno de marzo de 2014 se suscribió el **OTRO SÍ No. 3, PRORROGA No. 2 y ADICION No. 1**, al Contrato de Consultoría.
6. El día treinta y uno (31) de julio de 2014, se suscribió la Prórroga No 3, ampliándose el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014



**PRORROGA No. 5 Y OTROS SÍ NO. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 053 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA – YONDÓ.**

7. El día veintitrés (23) de diciembre de 2014, se suscribió la Prórroga No 4, ampliándose el plazo del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2015.

8. Que mediante memorando interno No. 2015-200-007448-3 de fecha 26 de junio de 2015, el Vicepresidente de Estructuración de la Agencia conjuntamente con la supervisora del contrato solicitaron:

i) *"Prorrogar por dos (2) meses el contrato por las siguientes razones: "El contratista ha venido llevando a cabo, hasta la fecha, el desarrollo de todas las actividades correspondientes a la Etapa 2 Señaladas en el Anexo 4. Anexo Técnico.*

*Para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la finalidad del contrato, la ANI requiere contar con el Contratista, razón por la cual es necesario prorrogar el Contrato para que ese pueda desarrollar completamente las siguientes actividades y aquellas requeridas en la Etapa 2 de acuerdo con el Anexo 4. Anexo Técnico al Contrato, a saber: 1. Acompañamiento a la ANI hasta el cierre financiero. 2. Procesos de licitación de los contratos de interventoría de concesión.*

- *El contratista proporcionara una documentación base para permitir a la ANI abrir y adjudicar el concurso de méritos para la contratación de la interventoría de cada proyecto. También la acompañara en el proceso de selección.*

*Basados en lo anterior, se requiere ampliar el plazo del contrato VJ-053 DE 2013, en dos (2) meses, a partir de la fecha de finalización actual del mismo, de manera que el consultor realice las siguientes actividades concretas en la forma descrita en la justificación precedente y anteriormente descrita y sin que por ello se origine un mayor pago para el Contratista."*

ii) *"Adicionalmente solicitamos sea incluido dentro del documento la modificación de la estructura plural Unión Temporal Estructuración APP Vial Bucaramanga – Yondo, de acuerdo a la reforma estatutaria de escisión entre Esfanzas S.A. y Profit Banca de Inversión S.A.S., de acuerdo con la documentación entregada por la firma Profit Banca de Inversión S.A.S., la cual fue verificada por esta Vicepresidencia."*

9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente PRORROGA No. 5 y Otro Sí 4 al Contrato de Consultoría No. VJ - 053 de 2013, en los términos que se contemplan en las siguientes:

**PRORROGA No. 5 Y OTROS SÍ NO. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 053 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA – YONDÓ.**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Aclarar la conformación de la Unión Temporal en cuanto al miembro Estructuras en Finanzas S.A. debido a la escisión de dicha empresa, la cual quedará así:

**UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA - YONDÓ**, con NIT No. 900612817-1, estructura plural integrada por Tecniconsulta S.A.S. con NIT No. 860032681-3 y una participación 60% en la Unión Temporal, PROFIT BANCA DE INVERSIÓN S.A.S con NIT 900742786-9 y una participación 30% en la Unión Temporal, Bateman Ingeniería S.A. con NIT 800061409-1 y una participación del 7.5% en la Unión Temporal y Corporación Helios S.A. con NIT 900.612.000-1 y una participación 2.5% en la Unión Temporal

**SEGUNDA:** Modificar la SECCIÓN 1.05 del contrato "Plazo del Contrato" la cual quedará así:

El plazo máximo de duración se ha definido hasta el treinta uno (31) de agosto de 2015. La ejecución del contrato iniciará en la fecha indicada en el acta de inicio. El plazo del contrato podrá ser ampliado cuando ello se requiera con el objetivo de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación perrnita cumplir con la finalidad del objeto contractual, precisando que estas no originarán un mayor pago para el consultor, condicionamiento éste, que es aceptado desde ya por el contratista.

En el evento de requerirse tiempo adicional para dar cumplimiento a las actividades descritas en cada una de las fases, será obligación del Consultor desarrollarlas actividades, sin que ello implique, el reconocimiento por parte de la AGENCIA de un mayor valor del Contrato de Consultoría.

**TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, se compromete a modificar las garantías contractuales, las cuales deben ser ajustadas de acuerdo con este Otro Sí y prórroga, para lo cual tendrá un término máximo de diez (10) días Hábiles.

**CUARTA: NO EROGACION PRESUPUESTAL:** La presente prórroga y Otro Sí no constituyen de ninguna manera pago adicional al valor pactado en el Contrato de Consultoría No. VJ - 053 de 2013.

**QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Consultoría No. VJ - 053 DE 2013, no modificadas en la presente prórroga y Otros Sí continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de LA AGENCIA Y

**PRORROGA No. 5 Y OTROS SÍ NO. 4 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. VJ - 053 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA – YONDÓ.**

de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente prórroga deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

**SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Otros Sí y prórroga, se perfecciona con la firma de las partes.

Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los treinta (30) días del mes de junio de 2015.

  
**CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL**  
Vicepresidente De Estructuración  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

  
**JOSÉ DOMINGO YANCES LANZIANO**  
Representante Legal

**UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN APP VIAL BUCARAMANGA – YONDÓ**

Proyectó: Ricardo Pérez L. / Abogado Gerencia De Contratación - VJ  
Revisó: Gabriel Del Toro B. / Gerente Contratación - VJ  
Revisó: Alfredo Bocanegra Varón / Vicepresidente Jurídico *AVS*